PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA – 004 – 2023

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

RIOHACHA, JUNIO DE 2023

CAPITULO I

GENERALIDADES

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El DISTRITO DE RIOHACHA convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co.

1.1. OBJETO.

Seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal que ofrezca las mejores condiciones para contratar**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera de la obra que tiene por objeto **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones del contratista, Ley 1474 de 2011.

1.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCION
801015	Servicio de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería Civil y arquitectura

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El marco legal del presente proceso de selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Las demás normas que resulten pertinentes, las que, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes, además, aplican las siguientes leyes:

- Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

En lo no regulado particularmente, aplican las reglas previstas en esta convocatoria pública y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SU MODALIDAD,

PROCEDIMIENTOS.

La modalidad de selección es el Concurso de Méritos Abierto, que fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del 12 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que modifiquen o reglamenten los mencionados cuerpos normativos.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El mismo artículo, en su numeral 3º, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto.

Los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan el proceso de selección consistente en concurso de méritos y estipulan que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993; dentro de los contratos de consultoría que celebren las entidades estatales se encuentran "los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"; como quiera que el presente proceso de selección tiene como objeto contratar la interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental del contrato que se derivan del proceso de selección Licitación Pública No 007 de 2023, cuyo objeto es "**LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", la modalidad de selección será la de un Concurso de Méritos Abierto.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de **SEIS (6) MESES**, tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El DISTRITO DE RIOHACHA considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L ($286.241.803.oo).**

El proceso de selección se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 351 de 26 de abril de 2023, con Recurso Financ: 1.3.1.1.05 – Recursos del Crédito Interno de la presente vigencia fiscal 2023, expedido por la Dirección Financiera Distrital.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

1.8. CRONOLOGÍA DEL PRESENTE PROCESO.

La cronología del proceso será aquella establecida en la plataforma del SECOP II y de conformidad al siguiente ítem.

1.9. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar y Hora
Publicación Aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, Anexos y, proyecto de pliego de condiciones	13 de junio de 2023	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 14 al 21 de junio de 2023	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes Locales o Regionales.	Hasta el 21 de junio de 2023	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	22 de junio de 2023	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso, publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	22 de junio de 2023	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el 23 de junio de 2023	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos.	26 de junio de 2023	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir Adendas.	26 de junio de 2023 hasta las 7:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentación de ofertas y cierre del proceso Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma	28 de junio de 2023 Hora: 09:30 A.M.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura y registro de las ofertas Una vez vencida la hora y fecha para la presentación de las propuestas, en el SECOP II, se procederá a hacer la apertura de los sobres presentados.	28 de junio de 2023 Hora: 09:32 A.M.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de evaluación de las propuestas y Verificación de Requisitos Habilitantes	Hasta el 29 de junio de 2023	Dirección de Contratación, Alcaldía de Riohacha
Publicación y traslado del Informe de Habilitación de	30 de junio de 2023	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.

Actividad	Fecha	Lugar y Hora
Ofertas.		gov.co/secop-ii
Periodo de traslado del informe de evaluación y Plazo para presentar observaciones al informe de habilitación de ofertas y subsanación de documentos.	Hasta el 06 de julio de 2023, hasta las 6:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas de las Observaciones Presentadas al informe de Evaluación y ajuste del mismo (Si Aplica), apertura de la oferta económica y Audiencia de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta	07 de julio de 2023 Hora 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta.	07 de julio de 2023 Hora: 11:00 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles a la publicación del acto de adjudicación	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles a la publicación del acto de adjudicación	Tesorería Distrital
Entrega y aprobación de las garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del contrato	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.10. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de ***"mensajes u observaciones"*** de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a la Alcaldía del Distrito de Riohacha, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, La Alcaldía del Distrito de Riohacha, debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

1.11. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Durante la publicación del proyecto de los pliegos de condiciones, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cualquier posible oferente podrá presentar observaciones, a través de la plataforma del SECOP II.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas al proyecto de los pliegos de condiciones y cuando resulte conveniente y legal, el representante legal de EL DISTRITO o su delegado incorporará modificaciones a los pliegos de condiciones definitivos.

Si fuere necesario, el representante legal de EL DISTRITO o su delegado prorrogarán el plazo para la apertura de la presente modalidad de selección.

1.12. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO.

La resolución que da apertura al proceso de Selección se expedirá conforme a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, será publicada a través de la página WEB en el SECOP II en www.colombiacompra.gov.co, según el cronograma del proceso.

1.13. CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar mediante *PLATAFORMA SECOP II*.

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez efectuada la apertura del proceso de selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma del presente proceso. DISTRITO DE RIOHACHA, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en del proceso de selección. Dichos documentos se publicarán en el SECOP para consulta de los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para DISTRITO DE RIOHACHA la obligación de contestarlas antes del Cierre del proceso de selección.

Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que en un término de tres (3) días hábiles los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán: Dirigirse, por medio del enlace electrónico de ***"Observaciones o Mensaje"*** del respectivo informe de evaluación. Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2. ° del Decreto 1082 de 2015.

1.14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, los interesados deben pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles por módulo(s) realizada por el DISTRITO, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en consecuencia; los riesgos definitivos serán los que quedan plasmados en el documento de pliego de condiciones definitivos o en adendas si es necesario.

1.15. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

EL DISTRITO hará las aclaraciones o modificaciones que considere convenientes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso las publicará en el portal único de contratación. Todas estas comunicaciones y adendas estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de los presentes pliegos de condiciones.

Las adendas se harán en los términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

1.16. CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

DISTRITO DE RIOHACHA, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso selección con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero el **DISTRITO DE RIOHACHA** localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.
3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato aparece la información requerida, esa omisión no es subsanable, y la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, el **DISTRITO DE RIOHACHA,** durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por el **DISTRITO DE RIOHACHA,** no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por el **DISTRITO DE RIOHACHA** hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.
6. Sin perjuicio de la facultad del DISTRITO DE RIOHACHA de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.
8. El **DISTRITO DE RIOHACHA** sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

1.17. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente licitación.

En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en la página Web de la Entidad y en el portal único de contratación, y los pliegos oficiales impresos disponibles para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

1.18. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes.

1.19. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha y hora fijado en el Cronograma.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación No. _____ en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación No. _____ para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, de la siguiente manera: I) Presentar un archivo que debe contener los Requisitos Habilitantes y la propuesta económica, debidamente rubricada y foliadas en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

Las Ofertas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

Se debe entregar con la Oferta los formatos y/o anexos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, el Distrito de Riohacha procederá a publicar el listado de ofertas presentadas.

1.20. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, *noventa (90) días calendarios* contados a partir de la fecha de cierre.

1.21. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

EL DISTRITO efectuará la verificación y la evaluación de las Propuestas Técnicas dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al Cierre del Proceso de Selección.

El comité asesor y evaluador designado será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las Propuestas Técnicas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.

Cuando a juicio del DISTRITO, el plazo para la verificación y evaluación de las Propuestas Técnicas no permita concluir el Proceso de Selección, éste podrá prorrogarlo, lo cual hará mediante Adenda la cual será debidamente publicada en el SECOP.

Los documentos de las Propuestas Técnicas que afecten la asignación de puntaje no serán objeto de subsanación por parte de los Oferentes, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

Los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por el distrito.

De igual forma, el Proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la Propuesta a partir del recibo de la solicitud de aclaración. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

NOTA: RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas Técnicas, no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que el Distrito publique y ponga a disposición de los Proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.22. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME.

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las Propuestas Técnicas, el cual

contendrá la información relativa a las mismas, el Distrito de Riohacha, pondrá dicho informe a disposición de los Proponentes, por el termino de tres (03) días hábiles improrrogables para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes también podrán consultar el informe en el SECOP II en el término establecido en el Cronograma del Proceso.

1.23. TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con las reglas de subsanabilidad contempladas en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo expuesto por el Consejo de Estado en auto de fecha 27 de Mayo de 2009 de la Sección 3, confirmado el 6 de Agosto de 2009, los proponentes que de acuerdo al informe de verificación no se consideren habilitados, podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta el momento señalado dentro de la audiencia de apertura de sobre económico y adjudicación para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5o no pueden subsanarse.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando la propuesta económica corregida, supere la disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección.
3. No cumplir con los requisitos mínimos de la capacidad jurídica o condiciones de experiencia o capacidad técnica o capacidad financiera o de organización.
4. Si el proponente no presenta los documentos habilitantes en aplicación de las reglas de subsanabilidad.
5. Cuando el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, y no presenta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.
6. Cuando el objeto social del proponente no esté acorde con el objeto del presente proceso y futuro contrato a celebrar.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Convocatoria, es decir, se presente en forma parcial.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
12. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria Pública.

13. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, cuando la entidad la solicite la garantía y no sea entregada.
14. No entregar la propuesta económica en sobre sellado y separado.
15. Cuando un proponente presente más de una oferta bajo diferentes modalidades, tales como persona jurídica, persona natural, consorcio y/o Unión Temporal.
16. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición a las exigencias del pliego o modalidad o no cumpla con los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.
17. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad.
18. Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones y la ley.

1.25. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La declaratoria de desierta del proceso de selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista (Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18).

El DISTRITO DE RIOHACHA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a. Ninguno de los proponentes acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente pliego.
b. No se presente propuesta alguna.
c. Se presente cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

La decisión de adjudicar o declarar desierto el proceso se hará por medio de acto administrativo motivado, previa recomendación del comité asesor y evaluador, y respecto al cual procede el recurso de reposición.

1.26. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante se interpretarán así:

ADENDA: Es el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realiza a los presentes pliegos de condiciones, por parte de EL DISTRITO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que presenta propuesta para participar en el presente proceso de selección.

1.27. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Los documentos que forman parte de este proceso son:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Los estudios previos
3. Los estudios del sector
4. El análisis de riesgo
5. El proyecto de pliego de condiciones.
6. La resolución de apertura del proceso de Licitación Pública.
7. Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
8. El acta de la audiencia de riesgos cuando a ello hubiere lugar.
9. Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
10. El acta de cierre y apertura de las propuestas.
11. Los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
12. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

1.28. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Riohacha por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepción al presente tipo de contratación, concluye que para el presente proceso de selección NO aplica acuerdos comerciales en atención a lo consignado en el análisis del sector que hace parte integral del presente documento.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Administración Pública, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

1.29. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

1.30. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.31. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.32. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL DISTRITO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, EL DISTRITO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no

citarse las normas que amparan ese derecho, EL DISTRITO DE RIOHACHA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DEL PROPONENTE Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de los proponentes con el fin de determinar y verificar si cada uno de ellos cumple con los requisitos habilitantes previstos para participar válidamente en el presente proceso de selección. Si no cumple con los requisitos habilitantes, en el informe de verificación de estos requisitos, se dejará constancia de *NO HABILITADO* y sólo podrán ser objeto de subsanabilidad aquellos aspectos que la Ley 1150 de 2007 contempla.

Igualmente se hará previo a la evaluación de las propuestas presentadas, un estudio de las mismas con el fin de verificar, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego: En el evento de que así ocurra, se consignará en el informe de verificación.

Los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes al presentar las ofertas son los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO

2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO – (CAPACIDAD JURÍDICA).

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.

El representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente convocatoria.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO 1)

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo de los presentes Pliegos de Condiciones.

La Carta de Presentación de la Propuesta tiene como finalidad que el Proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente Proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta deberá indicar su nombre completo y su documento de identidad. Adicionalmente deberá indicar su número de Matrícula Profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, aportando copia de la Matricula Profesional y el Certificado de Vigencia expedido por la autoridad competente. Lo anterior sin perjuicio de los demás datos relacionados en el formato suministrado en los presentes Pliegos.

Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente o el Representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Matricula Profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, la Propuesta, para ser considerada Hábil, deberá estar avalada por un profesional en estas áreas quien deberá igualmente aportar copia de la Matricula Profesional y Certificado de Vigencia expedido por el Consejo competente.

Para el caso de Proponentes que tengan la calidad de Personas Jurídicas Extranjeras cuyo Representante Legal no tenga la anterior formación, la Propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil debidamente registrado en su país, o por un profesional de estas áreas que tenga Matrícula Profesional como tal en Colombia, en todo caso aportando copia de la Matricula Profesional o documento equivalente y Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA o la autoridad competente.

El Proponente Persona Natural deberá contar siempre con la formación aquí exigida y, en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una Propuesta formulada por un Proponente Persona Natural. Siempre que el integrante de un Consorcio o Unión Temporal fuere una Persona Natural que vaya a ejecutar ingeniería, deberá contar con la formación exigida.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la Propuesta copia de la matricula profesional acompañada de la certificación de vigencia, del Proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la Propuesta.

La matrícula profesional del Representante Legal que suscriba la Propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la Carta de Presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el Proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.1.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe estar vigente por el término de *tres (3) meses*, contados a partir de la fecha de Cierre del Concurso de Méritos. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria el cual debe encontrarse vigente la renovación para el año 2023, y en cuyo objeto social se evidencie la actividad correspondiente al objeto del proceso de selección, cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente de conformidad a los estatutos que la regulen, en el cual conste que está siendo facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la presente licitación. si el proponente es (PERSONA NATURAL) con la sola presentación del documento de identidad con la mayoría de edad, se considera hábil para participar en el presente proceso de selección. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar la información de acuerdo con su condición. La anterior exigencia aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las PROFESIONES LIBERALES, por parte de un profesional como persona natural, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio en las condiciones determinadas en la Carta de Presentación.

2.1.4. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar actualmente inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el

artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar vigente, sin haber fenecido sus efectos.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentren inscritos y en firme en la vigencia 2023.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción está vigente.

2.1.5. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

2.1.6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.8. CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, Para el efecto la entidad también verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna multa vigente.

2.1.9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- ✓ El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- ✓ Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- ✓ Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- ✓ En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- ✓ En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de afiliación al sistema de salud y pensión con una vigencia no mayor a 30 días calendarios, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a la naturaleza de dichos integrantes.

Según Anexos (4).

2.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta, teniendo como Asegurado a la Alcaldía del Distrito de Riohacha, identificado con NIT. 892.115.007-2. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Asegurado y beneficiario: Distrito de Riohacha.
Tomador: Proponente.
Valor Asegurado: En cuantía equivalente no menor al quince (15%) por ciento del presupuesto oficial y de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas una cuantía equivalente no menor al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente procedimiento de selección, debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 01 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural y con su porcentaje de participación.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de seriedad de la oferta, cualquiera de las garantías consagradas en el Decreto No.1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales, y el recibo de pago en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término

previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la garantía de seriedad, que debe ser presentada por el proponente junto con su oferta, y está presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo y debe sujetarse a las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018.

2.1.11. FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El Oferente debe acreditar su inscripción vigente o actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

2.1.12. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta al Concurso de Méritos. Para participar en el presente proceso de Selección, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

a. CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro del presente Concurso de Méritos, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en el presente proceso de Concurso de Méritos, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato, la liquidación del mismo y un año más, contados desde la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

b. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.

- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

2.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

2.1.14. LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

2.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo 5**,** en el cual manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o

de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.2 DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 3. Del Decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a cuatro punto ocho (4.8).

FORMULA:

Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 4,8

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero coma seis (0,4)

FORMULA:

Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,4

Razón de Cobertura de Intereses

Deberá ser mayor o igual a dos (2).

FORMULA:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 2

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado

INDETERMINADO. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

2.2.1. REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y MIPYMES.

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 10% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 2020, 2021 y 2022 con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- **Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con o sin domicilio y con o sin sucursal en Colombia:**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a cuatro punto cinco (4,5).

FORMULA:

$$Liquidez = Activo\ Corriente / Pasivo\ Corriente \geq 4.5$$

Nivel de Endeudamiento (%):

Deberá ser menor o igual a cero coma seis (0,6)

FORMULA:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento = Pasivo\ Total / Activo\ Total \leq 0.6$$

Razón de Cobertura de Intereses:

Deberá ser mayor o igual a uno (1.0)

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = Utilidad\ Operacional / Gastos\ Intereses \geq 1.0$$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador

de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Para el caso de estructuras plurales y solo con el fin de calcular el indicador aquellos integrantes que tengan gastos de interés cero (0) tomaran dicha partida con valor de uno (1) y calcularan el indicador para el integrante.

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual al cero coma cero ocho

FORMULA:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,18

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual al cero coma cero cuatro

FORMULA:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,10

2.2.3. REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y MIPYMES.

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 10% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 2020, 2021 y 2022 con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual al cero coma cero ocho

FORMULA:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,15

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual al cero coma cero cuatro

FORMULA:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,08

2.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REQUISITOS DE EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el anexo de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Se deberá acreditar la experiencia, con máximo Tres (03) copias de contratos de CONSULTORIA Y/O INTERVENTORÍA ejercidas y en cuyo objeto contractual se determine la ejecución *de obras de CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACION y/o MEJORAMIENTO y/o REMODELACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O POLIDEPORTIVOS Y/O PARQUES,* que se encuentre terminados y hayan sido celebrados con *Entidades Públicas* que cumplan con las siguientes condiciones:

1. La sumatoria en valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor oficial estimado del presente proceso de Selección.
2. El plazo de ejecución de cada contrato aportado deberá ser igual o mayor a seis (6) meses de ejecución.
3. Por lo menos Uno de los contratos aportados debe estar relacionado a la Construcción de Parque Recreodeportivo.
4. El contrato deberá estar relacionado en el Registro Único de Proponentes y que dentro de sus actividades se encuentre identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
811015	Ingeniería Civil y arquitectura
801015	Servicio de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	Gerencia de Proyectos

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos el proponente deberá presentar:

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, bajo los términos indicados en el numeral de los documentos jurídicos correspondientes al **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP,** en donde deberán encontrarse inscritos los contratos celebrados por éste, identificados en el Clasificador de Bienes y servicios solicitados por la entidad, en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV; que siempre será el correspondiente al SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

a. Diligenciar Formulario Experiencia del proponente, consignada en el *Anexo 6* Experiencia del Proponente.

b. Por las características del objeto a contratar se requiere de información adicional a la contenida en el RUP, por lo que los proponentes deberán anexar las Certificaciones o Actas de Terminación o Acta de Liquidación de los contratos con los cuales se acreditará la experiencia en el presente numeral; las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación.

Para validar la experiencia presentada se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los contratos deberán estar terminados para la fecha de entrega de las propuestas y deben aparecer referenciados en el RUP con la clasificación solicitada.

2. En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

3. Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, la entidad contratante considerará para efectos de la evaluación solo el valor (SMMLV) correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la copia del contrato ejecutado.

4. El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá acreditar que el contrato que se presenta para acreditar la experiencia requerida corresponde a una experiencia exitosa. Se entiende por experiencia exitosa: la ejecución de contratos debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva la garantía única de cumplimiento.

5. No se aceptan subcontratos

6. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después de ejecutado el cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

7. Las certificaciones de los contratos celebrados entre Particulares, debe estar suscrita por el representante legal y estar acompañadas del contrato y la factura respectiva.

8. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

9. No se acepta experiencia como residente de obra o proyecto ni como director de obra o proyecto.

10. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Lo anterior en razón que para la entidad es importante conocer el cumplimiento, ante la entidad contratante, del responsable directo de la ejecución del proyecto.

11. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso de selección la adquirida en la ejecución de obras o proyectos propios, en las que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, haya trasladado a otra u otras personas naturales o jurídicas, en virtud de uno o varios negocios jurídicos, los riesgos derivados de la confección material de la misma y de su entrega.

12. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

13. Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, se considerará que CUMPLE presentando las certificaciones exigidas; considerando los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal, es decir, se tendrá en cuenta el valor de las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

14. En caso de que la propuesta sea presentada por un oferente plural, cualquiera de los integrantes podrá presentar la Experiencia Especifica exigida.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

NOTA 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas presentar un (1) contrato más en las condiciones requeridas en el presente numeral.

2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

Es necesario contar con un personal mínimo idóneo que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales que se asumirán por parte del proponente. Del equipo de trabajo mínimo se verificará como requisito habilitante del personal propuesto para los siguientes cargos: 01 Director de Interventoría, 01 Residente de interventoría, 01 Trabajador Social, 01 Profesional SISO y 01 Ingeniero Civil especialista en Estructuras:

PERSONAL PROFESIONAL	%	PROFESION	PERFIL Y EXPERIENCIA
Director de Interventoría	30%	Ingeniero Civil o Arquitecto	**Perfil Profesional:** El profesional ofrecido como director deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con estudios de especialización en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Construcciones y/o Gestión Gerencial, todas acordes al perfil a desempeñar, lo que probarán aportando los diplomas correspondientes.

			Experiencia profesional: Tener experiencia profesional no menor a Diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente concurso de méritos, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como Director de interventoría o contratista de interventoría en Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o remodelación de escenarios deportivos y/o polideportivos y/o parques.
Residente de Interventoría	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto	**Perfil Profesional:** El profesional ofrecido como director deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con estudios de especialización afines al perfil profesional, lo que probará aportando los diplomas correspondientes. **Experiencia profesional:** Tener experiencia profesional no menor a Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente concurso de méritos, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado Residente de interventoría o contratista de interventoría en Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o remodelación de escenarios deportivos y/o polideportivos y/o parques.
Residente Área Social	53,4%	Trabajador Social	**Perfil Profesional:** El profesional ofrecido como Residente Social deberá ser Trabajador Social, lo que probará aportando los diplomas correspondientes. **Experiencia profesional:** Tener experiencia profesional no menor a Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente concurso de méritos, para la cual aportará la copia de esta última. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado Residente Social de Interventoría y/o Trabajador Social de Interventoría en Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o remodelación de escenarios deportivos y/o polideportivos y/o parques.

Inspector y/o Técnico SISO	55%	Técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	**Perfil Profesional:** El Técnico ofrecido como Inspector y/o Técnico SISO deberá ser técnico, lo que probarán aportando los diplomas correspondientes. **Experiencia profesional:** Tener experiencia académica no menor a Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición del grado y/o título y hasta el cierre del presente concurso de méritos. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como Inspector y/o Técnico SISO de interventoría en Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o remodelación de escenarios deportivos y/o polideportivos y/o parques.
Residente Ingeniero Civil Especialista	10%	Ingeniero Civil	**Perfil Profesional:** El profesional ofrecido como director deberá ser Ingeniero Civil, con estudios de especialización en Estructuras, acorde al perfil a desempeñar, lo que probarán aportando los diplomas correspondientes. **Experiencia profesional:** Tener experiencia profesional no menor a Diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente concurso de méritos, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como Ingeniero Civil en Estructuras o contratista en Un (1) contrato de Interventoría, cuyo objeto haya consistido en Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o remodelación de escenarios deportivos y/o polideportivos y/o parques.

La formación y experiencia del personal ofertado se debe soportar anexando los siguientes documentos:

- Copia de tarjeta o matricula profesional de los profesionales propuestos y Certificado de vigencia de matrícula profesional.
- Diplomas de grado y Certificados de estudios
- Carta de compromiso de acuerdo con los requisitos del modelo indicado en el (Anexo 9)
- Certificados de experiencia específica.

Cuando se presente error o confusión en la identificación del personal postulado, se entenderá que el candidato propuesto es aquel del cual se presente copia de certificado de vigencia de matrícula profesional o diploma.

El comité evaluador emitirá evaluación en término de NO HABILITADO cuando algunos de los profesionales ofrecidos acrediten condiciones de formación y experiencia menores que las exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Especifica

La información relativa a experiencia específica relacionada debe ser soportada mediante presentación de la certificación de experiencia.

La documentación presentada deberá permitir verificar la siguiente información:

- Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto.
- Identificación del proyecto (Objeto del contrato.)
- Identificación de la empresa constructora o entidad contratante del proyecto.
- Cargo desempeñado.
- valor del proyecto (cuando se pida valor)
- Fecha de inicio y terminación del proyecto.

Se entiende por experiencia específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particularmente requerida.

Para la validación de la documentación presentada el comité evaluador tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No serán tenidas en cuenta las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto o alguno de sus empleados, es decir, las auto- certificaciones.
2. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
3. El DISTRITO DE RIOHACHA podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.
4. Las condiciones y calidades del personal presentado por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato.
5. Cuando dos o más personas propuestas acrediten experiencia adquirida en un mismo proyecto se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta la experiencia certificada por el interventor o quien haya ejercido funciones de supervisión.
6. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
7. En el evento en que una persona sea ofrecida por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por la ENTIDAD.
8. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado. El personal empleado para la ejecución del contrato deberá contar con todas las prestaciones sociales de Ley y cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el correcto desempeño de las actividades a contratar, sin que adquieran ningún vínculo laboral con la Entidad.

El DISTRITO DE RIOHACHA podrá realizar la verificación de información que se requiera con otras entidades cuando así lo considere pertinente.

2.3.3 ACEPTACIÓN DE LA METODLOGIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Incluir dentro de su oferta, la aceptación de la Metodología y requerimientos técnicos mínimos según **Anexo 13**, con el fin de cumplir con los condicionamientos de la prestación del servicio.

2.4. OFERTA ECONÓMICA. ANEXO 10.

La oferta económica se debe presentar impresa en sobre cerrado.

El proponente debe presentar su propuesta económica de manera clasificada; para tal efecto diligenciará el Anexo No.10 “Cuadro de Oferta Económica” donde indique la totalidad de los costos de su consultoría.

La propuesta económica consiste en un resumen del análisis de los costos que debe asumir para la correcta ejecución de la consultoría.

Para elaborar la propuesta económica, el proponente incluirá todos los costos y gastos requeridos para la correcta prestación del servicio a contratar conforme al formato anexo.

En ningún caso el valor total de la propuesta podrá superar el valor establecido en el Presupuesto Oficial que rige para esta contratación.

La oferta será presentada bajo la modalidad de precio global alzado, es decir, el monto de costos y gastos permanecerán fijos durante la ejecución del contrato, por tanto, no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo durante la ejecución del mismo.

El proponente deberá señalar el valor total de la propuesta y el IVA (19%) y ajustar a pesos colombianos los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario EL DISTRITO DE RIOHACHA efectuará dicho ajuste.

Deberá considerar el sistema y forma de pago señalado en el presente concurso de méritos.

El precio ofertado deberá cubrir todos los bienes y servicios requeridos para cumplir con el objeto de la contratación que se adelante. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética si diera lugar a esta.

Las actividades y productos descritos en la “Propuesta Técnica” pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

La no presentación de la propuesta económica impedirá tener en cuenta la oferta para la

adjudicación del contrato.

NOTA: El oferente al presentar su propuesta económica deberá tener en cuenta todas las erogaciones, impuestos, tasas y contribuciones legales que se generen por la suscripción de contrato que se derive del presente proceso, en especial el pago de estampillas y sobretasas del orden municipal y Nacional correspondientes

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Las ofertas de los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación pasarán a la etapa de ponderación, donde será calificadas conforme a los siguientes criterios:

Componente	Puntaje
Experiencia del proponente	58,75
Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo	20
Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional	20
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
Puntaje por Empresa y emprendimiento de mujeres	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

3.1.1. Experiencia Calificable del proponente (Hasta 58,75 Puntos)

La experiencia específica será calificada por parte de los proponentes de la siguiente manera:

Experiencia de Contratos Acreditados: Se aporten contratos adicionales que tengan por objeto contractual: INTERVENTORÍA A OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA.		**Puntaje**
Desde	**Hasta**	
Superior a 100% del PO en SMMLV	150% del PO en SMMLV	20
Superior a 150% del PO en SMMLV	200% del PO en SMMLV	40
Superior a 200% del PO en SMMLV	250% del PO en SMMLV	58,75

Además de lo ya establecido en el presente ítem, la experiencia aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

a) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
b) Esten debidamente registrados en el RUP, vigente y en firme y cumplir con los códigos del clasificador.

3.1.2. Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo – Director de Interventoría (Hasta 20 Puntos)

Por su formación académica y experiencia adicional a la solicitada, el Distrito asignará puntaje

hasta un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente tabla:

FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Título adicional de Especialización o Postgrado adicional a lo requerido como habilitante en cualquier área de la ingeniería o Arquitectura.	20
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	**20**

3.1.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (20 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO No. 11, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 11, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Según la naturaleza del servicio, la entidad, no adquiere materias primas como tal o productos al detal, sino bienes transformados, cuya composición está dado por elementos diversos, variados, que no se identifican unitariamente, sino que están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que son consecuencia de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal

requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (_3.2.3__)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ((_3.2.3____)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ((_3.2.3__))
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (_3.2.3)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 11, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 11A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

Compromiso	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	veinte (20) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Diez (10) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cinco (5) puntos

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 11A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar **el ANEXO No. 11A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 11B, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO No. 11B, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO No. 11B, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO No. 11B, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** presente el **ANEXO No. 11A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1) PUNTO.

Se otorgará Un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.1.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de Cero puntos Veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo 12 (a, b, c) – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 16 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado,

mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para el último caso y en caso de *aplicarse* los criterios de desempate del mencionado decreto y persistir el empate, se dirimirá el mismo estableciendo el primer orden a través de método aleatorio de balotas numeradas, estableciendo el primer orden de elegibilidad a aquel proponente que haya sacado el mayor número.

Nota: La condición de **Mypime** debe certificarse por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Lo anterior deberá presentarse junto con la propuesta de no presentarse con la propuesta no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de desempate.

CAPITULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro término fijado para ello en el cronograma del presente proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL DISTRITO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y la imposición de inhabilidades a que haya lugar.

En este evento, EL DISTRITO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiere presentado la segunda oferta más favorable, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de EL DISTRITO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. y pagará los impuestos Municipales y Nacionales pertinentes.

La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes.

4.2. OBJETO.

“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

4.3. ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR POR LA INTERVENTORIA

Serán funciones del interventor asegurar para el Distrito, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste

Las actividades por desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Interventoría de obra civil y suministros, desde los puntos de vista técnico, administrativo, y financiero.

ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA TÉCNICA

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción de los proyectos, tales como:

a) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto de los contratos de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de las obras para la fecha de iniciación programada y así evitar

retrasos en la programación.

b) Previamente a la iniciación de los diferentes proyectos, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del pliego de condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución de los proyectos, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.

c) Revisión y ajuste de los diseños y, especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos de los proyectos.

d) Realizar los ajustes a los diseños por variaciones durante la ejecución del proyecto.

e) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.

f) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.

g) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de las obras ejecutadas, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.

h) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.

i) Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentado por el contratista, recomendar al Distrito su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al Distrito de Riohacha sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.

j) Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio de los proyectos, y cuando se requiera.

k) Verificar que las recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que generen el proyecto, se desarrolle de acuerdo a las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.

l) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al Distrito de Riohacha.

m) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar

al Distrito de Riohacha y al contratista las modificaciones requeridas.

n) Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.

o) Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y al Distrito de Riohacha.

p) Someter oportunamente a consideración del Distrito de Riohacha, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones a los proyectos y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

q) Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.

r) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.

s) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.

t) Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

u) Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos al Distrito de Riohacha cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.

v) Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con el Distrito de Riohacha, las actas de recibo final de las obras.

w) Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas al Distrito de Riohacha.

x) Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

y) Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.

z) Entregar planos y/o bitácora definitivos de las obras realizadas.

ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la

organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.

b) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos.

   Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.

c) Coordinar las relaciones entre los contratistas y el Distrito de Riohacha

d) Mantener comunicación permanente con el Distrito de Riohacha, sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.

e) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.

f) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.

g) Exigir al contratista, la permanencia en la obra de los residentes de obra.

h) Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.

i) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y el Distrito de Riohacha.

j) Someter a la aprobación del Distrito de Riohacha, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes mensuales de los contratos en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará el Distrito de Riohacha.

k) Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados.

l) Realizar las gestiones ante la Corporación Autónoma Regional, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.

m) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta el Distrito de Riohacha y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

n) Realizar informes mensuales de avances de las obras.

o) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

p) Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por el Distrito de Riohacha y suministrarles la información que soliciten.

ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA SOCIO-AMBIENTAL:

a) Vigilar que el Contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.
b) Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.
c) Verificar que el ejecutor vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
d) Verificar y certificar que este se ajusta la normatividad ambiental vigente, para luego remitir a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado.
e) Velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista ejecutor vigilado de la normatividad ambiental y del plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en lugar de ejecución con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, y con el PMA avalado por la entidad.
f) Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique.
g) Verificar que el contratista elabore los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento.
h) Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el ejecutor vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.
i) Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en la comunidad beneficiaria.
j) Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley.
k) Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA FINANCIERA.

Se refiere a las funciones de control de tipo financiero que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

a) Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.

b) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.

c) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.

d) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el

trámite del pago correspondiente.

e) Vigilar que el Distrito de Riohacha siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento con cada contrato y esté vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

f) Revisar las actas de reajuste de precios, cuando haya lugar a éstos, elaboradas por los contratistas, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolas al Distrito de Riohacha.

g) Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes para aprobación del Distrito de Riohacha, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el período siguiente. Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la interventoría.

Dentro de las funciones de la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, a continuación, se resaltan funciones relevantes que debe considerar el interventor:

a. El Director y Residentes de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los documentos de los contratos, planos y especificaciones de los diferentes proyectos, así como el programa de trabajo, requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de las obras.

b. Exigir a los Contratistas el cumplimiento del programa de trabajo e Informar oportunamente al Distrito de Riohacha sobre las novedades en este tema.

c. Elaborar un informe mensual para el Distrito de Riohacha y enviarlo dentro de los cinco primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de cada una de las obras teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con la obra. Para lo cual deberá:

- Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor.

- Llevar un registro fotográfico que registre todo el proceso constructivo de los proyectos.

- Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de las obras, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato y especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, la cual estará incluida en el Informe Mensual.

d. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de las obras con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito.

De dichas reuniones la interventoría elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.

e. La Interventoría deberá solicitar al Contratista la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.

- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de cada contrato.

- Prestar apoyo a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.

- El Interventor, el Supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito y el Contratista, efectuarán una inspección final a las obra, quince días antes de entregarla a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de las mismas, y toda la información relacionada con la historia de cada Contrato. etc.

- Las demás funciones que sean propias de la Interventoría y las que se estipulan en los contratos de obra objeto de esta Interventoría.

f. Control del programa de trabajo. El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de Inversiones vigente, y el Interventor, como representante debidamente autorizado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, vigilará su ejecución. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo.

   Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Supervisor de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, el nuevo programa de trabajo.

g. Control del equipo del contratista. El Interventor está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista por cada contrato. Sin embargo, informará a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.

h. Revisión y aprobación de las actas de obra – Programa de Trabajo e Inversiones. El Interventor revisará y aprobará para los Contratistas, las actas de obra. Verificará que el programa de Inversiones y de ruta crítica que presente el contratista, que será evaluado por la Interventoría, sea ejecutado conforme al mismo y que sea consistente con la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones al diseño, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de las obras ejecutadas.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato de obra y que no hayan sido previamente aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y

Servicios Públicos del Distrito y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

Las actas de obra requieren el visto bueno del Interventor y de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito.

Todas las demás funciones que le sean asignadas por el distrito y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

a) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

1. Prestar el servicio y desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y en las normas técnicas colombianas.
3. Cumplir con las condiciones técnicas presentadas en la propuesta.
4. Colaborar con el Distrito de Riohacha para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Distrito de Riohacha a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución.
6. Entregar al Distrito de Riohacha una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
8. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito de Riohacha y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando, dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros y a los funcionarios del Distrito de Riohacha, en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
12. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
13. Responder por los bienes que se pongan a su disposición por parte del Distrito de Riohacha, en cumplimiento del objeto contractual, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
14. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

b) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

El DISTRITO DE RIOHACHA, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la Consultoría, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra El Distrito en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
5. Pagar el objeto contractual en la forma establecida.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el INTERVENTORA para la ejecución de contrato.
7. Resolver las peticiones presentadas por el INTERVENTOR en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

4.5. GARANTÍAS

El Distrito exigirá al CONTRATISTA a constituir, a favor del Distrito, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio Autónomo (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE RIOHACHA, identificada con nit No. 892.115.007-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	En cuantía equivalente no menor al quince (15%) por ciento del presupuesto oficial y de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas una cuantía equivalente no menor al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Asimismo, exigirá una garantía de cumplimiento con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE RIOHACHA, identificado con nit No. 892.115.007-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y/o hasta la amortización del anticipo de conformidad con la Ley 1150 de 2007</td><td>100% de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

4.6. FORMA DE PAGO:

El Distrito de Riohacha pagará al Interventor seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma: **1**). El Cien por ciento (100%) del valor del contrato, se le pagará mediante actas de costos en mensualidades vencidas o en días proporcionales al mes, de conformidad con el programa general de trabajo presentado por el interventor, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El Distrito de Riohacha, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y amortización del anticipo en un porcentaje igual al entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del Distrito pleno poder liberatorio para todos los efectos legales.

Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del distrito las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR y se pagarán a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el SUPERVISOR. En caso de mora en el pago, el Distrito reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Informe detallado de las actividades
4) Certificación por parte del supervisor del contrato
5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El DISTRITO efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DISTRITO de RIOHACHA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.7. PACTO DE ANTICIPO.

El Distrito de Riohacha, en virtud de los gastos previos que debe asumir el Interventor para la

correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará un anticipo hasta del treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, y una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato; las amortizaciones del anticipo se realizarán en cada pago que efectúe el Distrito, descontando el mismo porcentaje pactado.

4.8. ACTA DE INICIACIÓN

Luego de cumplidos los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, se procederá a suscribir el acta de iniciación del mismo por parte del interventor y el contratista.

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Lugar y Fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]
REF: Proceso de_____No. xx - 2023

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural], de conformidad con los Pliegos de condiciones el suscrito presenta propuesta para contratar_____.
Así mismo el proponente se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con los documentos del contrato y a firmar y legalizar el mismo en el tiempo establecido en los pliegos de condiciones, después de notificado de la adjudicación de este contrato, basado en las estipulaciones entregadas por EL DISTRITO.

El Proponente declara:

Que esta propuesta completa y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometen al firmante de esta carta o a quién representa.
Que conoce y acepta los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta.
Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del presente proceso de selección _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
Que bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por ley.
Que me comprometo a ejecutar el contrato en el término estipulado para ello en los pliegos de condiciones y en el posterior contrato que se suscriba.
Que con la firma de esta carta avalo los documentos que la integran.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal_____
C. C. No. _____de_____
No. del NIT [de la (s) firma (s)] _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax_____
Celular _____
Ciudad _____

Firma del proponente o de su Representante Legal)

Abono Propuesta:

[NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su representante legal no sea un Ingeniero y/o Arquitecto]

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional _____ y C. C. _____ de _____, avalo la presente propuesta".

_____

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

REF: Proceso de_____No. xx - 2023

Los suscritos,_____ (nombre del Representante Legal) y _ _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es _____ _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%) 1

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante legal del Consorcio es ___(indicar el nombre), identificado con C.C. No. ___ de____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante legal suplente del Consorcio es _ _(indicar el nombre), identificado con C.C. No._ de _ _, quien suplirá en las faltas absolutas o permanentes al principal y quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, asistir a audiencias y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del Consorcio es:

   Dirección de correo
   Dirección electrónica
   Teléfono
   Telefax
   Celular
   Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____20_.

_____
(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

REF: Proceso de_____No. xx – 2023

Los suscritos,
_____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el Contratación directa de la referencia, cuyo objeto es , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será xxxxx.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	COMPROMISO

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No.____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante legal suplente del Consorcio es_____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ _ de ___, quien suplirá en las faltas absolutas o permanentes al principal y quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, asistir a audiencias y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo

Dirección electrónica

Teléfono Telefax

Celular

Ciudad

En constancia, se firma en_ a los días del mes de de 20_

_____
(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la unión temporal

ANEXO 4
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – PARAFISCALES

Ciudad y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

REF: Proceso de_____No. xx - 2023

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los últimos seis (6) meses.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

_____
C.C.

ANEXO 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

REF: Proceso de_____ No. xx de 2023

El suscrito a saber_____domiciliado en _____ identificado con_____No._____, quien obra en calidad de_____que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL DISTRITO DE RIOHACHA adelanta un proceso de licitación pública cuyo objeto es: _____

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, del DISTRITO DE RIOHACHA para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, con contrato, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre

EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DISTRITO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del DISTRITO DE RIOHACHA, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de selección.

EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.

EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los_____ días del mes de_____de 2023.

_____
FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. del Proceso:_____

Objeto: _____

Contratante	No Contrato	Objeto	Consecutivo RUP	% Participación	Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de Terminación (dd/mm/aaaa)	Valor del contrato en Pesos	Valor del contrato en SMMLV

La información incluida en este formulario es de responsabilidad del Oferente.

Nota no. 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), en consorcio (c) o en unión temporal (ut) y el porcentaje de participación del integrante.
Nota no. 2: En el caso de contratos suscritos en consorcio o unión Temporal indicar únicamente el valor que corresponde según la participación.
Nota no. 3: El valor consignado debe expresarse en pesos colombianos.
Nota no. 4: Los valores en SMMLV consignados en la última columna deben corresponder al año de facturación del contrato.

Razón social del Oferente o del integrante del consorcio o
Unión temporal: _____

FIRMA _____

ANEXO 9

FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE SERVICIO

Lugar y Fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

REF: _____No. XXX No. x

Yo, _____, _____expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con una dedicación del__% a la firma _ _____ para la "XXXXX., en caso de que este resultare adjudicatario el proponente.....

FIRMA DEL PROFESIONAL: _____
IDENTIFICACIÓN: _____
M.P: _____.

ANEXO 10
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEMS	CARGO /OFICIO	SUELDO	DURACION	CANT	DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	**COSTO PERSONAL**					
1.1	Director de interventoría			1		
1.2	Residente de interventoría			1		
1.3	Trabajador social			1		
1.4	Siso			1		
1.5	Ingeniero civil especialista en estructura			1		
FACTOR MULTIPLICADOR						**2,40**
TOTAL COSTOS PERSONAL (A)						
2	**COSTOS OPERATIVOS**					
2.1	Papelería, tintas, copias, material fotográfico y demás elementos para informes					
2.2	Alquiler de equipos de Cómputo y Fotográficos					
2.3	Ensayo de resistencia a la compresión de cilindros					
2.4	Ensayo de densidad y humedad					
2.5	Ensayo modificado de compactación					
2.6	Ensayo a la resistencia a la flexión del concreto					
TOTAL COSTOS OPERATIVOS (B)						
3	**GASTOS DE LEGALIZACIÓN**					
3.1	Legalización			1		
Base para impuestos					$ 286.241.803	
TOTAL GASTOS DE LEGALIZACIÓN (C)						
SUB TOTAL DEL PROYECTO (A + B+C) = D						
IVA					**19%**	
COSTO TOTAL INTERVENTORIA						

SON:

_____
FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 10A
FACTOR MULTIPLICADOR

FACTOR MULTIPLICADOR						
CONCEPTO						**PORCENTAJE**
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**					
1.1.	Salarios					100,00%
1.2.	Prima anual (legal)	100,00%	÷ 12 =			8,33%
1.3.	Cesantía	100,00%	÷ 12 =			8,33%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00%	x 1.3. =			1,00%
1.5.	Vacaciones					4,17%
1.6.	Seguridad Social (salud + pensión)					28,50%
1.7.	Caja de Compensación Familiar					4,00%
1.8.	ARP					2,50%
1.9.	Sena					2,00%
1.10.	ICBF					3,00%
1.11.	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)					1,00%
1.12.	Dotación					5,00%
	Subtotal					**167,83%**
2.	**Gastos Directos**					
2.1.	Arriendo oficina					3,00%
2.2.	Administración edificio					0,40%
2.3.	Servicios públicos					0,50%
	Subtotal					**3,90%**
3.	**Gastos Generales**					
3.1.	Preparación de Propuesta					1,50%
3.2.	Asesoría Contable Tributaria y Jurídica					15,00%
3.3.	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)					2,00%
3.4.	Gastos de vehículo					1,00%
3.5.	Seguros de robo e incendio					0,50%
3.6.	Documentación Técnica					5,00%
3.7.	Papelería y útiles de oficina					1,00%
3.8.	Personal Administrativo no facturado					1,00%
3.9.	Personal Profesional no facturado					1,00%
3.10.	Depreciación de muebles y equipos					0,50%
3.11.	Licenciamiento de software					5,00%
3.12	Correo y otros					0,50%
3.13	Gastos de Representación					1,00%
	Subtotal					**35,00%**
4.	**Costos Directos no Reembolsables**					
4,1	Póliza de Calidad					0,53%
4,2	Póliza Cumplimiento					0,99%
4,3	Póliza Salarios y prestaciones Sociales					2,65%
4,4	Retefuente					10,00%
4,5	ReteICA					1,10%
	Subtotal					**15,27%**

5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**	**Subtotal**	**18,00%**
T O T A L			**240,00%**

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 11A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad, Fecha

Señores
DISTRITO DE RIOHACHA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral CONSEC DEL PLEIGO del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral CONSEC DEL PLEIGO del pliego de condiciones de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral CONSEC DEL PLEIGO del documento base que sea por lo menos del XXXXX por ciento (XX %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes

extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato ___, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

_____
(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)
Atentamente,

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 11B, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad, Fecha

Señores
DISTRITO DE RIOHACHA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “Proceso de contratación”
Objeto:
Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral __CONSECUTIVO DEL PLIEGO_____ del pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes tres (3) opciones, para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:

Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica
		[Indique únicamente el tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica]

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[**Opción 3.** Incorporar si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales: a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres, y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y b) cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que: i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, y ii) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad, el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación de estas:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación	Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en
	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro		la persona jurídica	persona jurídica	persona jurídica

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en _____, a los ___días del mes de __de 20__

_____ _____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

ANEXO 12B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes persona natural o los integrantes persona natural del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el "Proponente", acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda, así como la copia del registro mercantil].

En constancia, se firma en _____, a los ___días del mes de __de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural]

ANEXO 12 C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:
Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estás en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ___días del mes de __de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]